



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de junio de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2370 de fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 09-2024-GSMYGA-MPA/MFV, de fecha 10 de mayo del 2024; Informe N° 407-2024-GSMGA-MPA, de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 067-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PFELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*;



Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9, numeral 9) de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal “*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley*”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2370, de fecha 03 de mayo del 2024, la administrada Adoreli Ofelia Tantalean Cruz, con DNI N° 44773278, solicita la modificación del monto por el servicio de agua, alegando que allí no vive desde el mes de mayo del año 2021; esto es, no habita en su vivienda ubicada en la calle Alfonso Ugarte S/N;

Que, mediante Informe N° 407-2024-GSMGA-MPA, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa que la vivienda de la administrada se encuentra cerrada y no tiene agua, según la inspección ocular;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MPA-OGPP, de fecha 04 de junio del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que el monto dinerario que dejaría de percibir la Municipalidad Provincial de Ascope asciende al monto de S/. 637.20 soles;

Que, mediante Informe legal N° 067-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido formulado por la administrada constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que los actuados deben ser conocidos por el mismo;

Que, en ese sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MPA/AC, de fecha 26 de junio del 2024, se trató en la estación de Orden del Día, sobre la propuesta de exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable y baja policía peticionada por la administrada Adoreli Ofelia Tantalean Cruz;

Que, e artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la exoneración del pago de la deuda por el servicio de gua potable y baja policía, solicitada por la administrada Adoreli Ofelia Tantalean Cruz, con N° 44773278, a través del expediente administrativo N° 2370;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA